

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2113 *ORDEN ECI/226/2008, de 1 de febrero, de creación del Centro de Investigación Socio-Técnica del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en su modificación aprobada por Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre, entre las funciones del Departamento de Proyectos Estratégicos se incluye desarrollar «la investigación para mejorar el impacto de la tecnología en la sociedad y de la actuación humana en la operación de sistemas tecnológicos», a través de la unidad socio-técnica apropiada.

La existencia de la unidad orgánica de investigación socio-técnica es, por tanto, un presupuesto orgánico ineludible para desarrollar parte de las funciones que el Departamento de Proyectos Estratégicos tiene encomendada. De ahí la necesidad de crear un centro propio del CIEMAT que asuma el ejercicio de estas funciones.

Por ello, previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la creación del Centro de Investigación Socio-Técnica en Barcelona, integrado en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Segundo. *Naturaleza y dependencia jerárquica.*—El Centro de Investigación Socio-Técnica se configura como centro propio del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, dependiendo jerárquicamente del Subdirector General del Departamento de Proyectos Estratégicos, de acuerdo con el Estatuto del CIEMAT.

Tercero. *Funciones.*—El Centro de Investigación Socio-Técnica realizará actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de formación científico-técnica, relacionadas con el impacto de la tecnología en la sociedad y de la actuación humana en la operación de sistemas tecnológicos.

Cuarto. *El Director.*—El Director del Centro tendrá el nivel orgánico que se contemple en la relación de puestos de trabajo del Organismo. Sus funciones abarcarán la gestión de los medios materiales y humanos del Centro, así como la dirección y coordinación de las líneas de trabajo que se definen en el apartado tercero.

Disposición adicional única. *Repercusión económica.*

El funcionamiento del Centro no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con los medios materiales y de personal ya existentes en el Departamento de Proyectos Estratégicos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Disposición final primera. *Desarrollo.*

Se adoptarán las medidas y se dictarán las resoluciones necesarias por el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

BANCO DE ESPAÑA

2114 *CIRCULAR 2/2008, de 25 de enero, por la que se modifica la relación de bancos multilaterales de desarrollo contenida en la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito.*

La Directiva 2007/18/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, modifica a la Directiva 2006/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición), en lo que respecta a la definición de bancos multilaterales de desarrollo, incluyendo por primera vez en la relación de los mismos al Fondo Financiero Internacional para la Inmunización y al Banco Islámico de Desarrollo.

Por su parte, la normativa española, en el artículo 3.1.II.a) de la Orden de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las entidades de crédito, preceptúa que «... el Banco de España actualizará la relación de los Bancos Multilaterales de Desarrollo, cuando así proceda en aplicación de normas comunitarias».

Se aprovecha esta circunstancia para, simultáneamente, actualizar la relación de bancos multilaterales de desarrollo, a fin de igualarla a la que se incluyó en el anejo VI, parte 1, punto 20, de la Directiva 2006/48/CE, con motivo de la aludida refundición. Esta actualización supone, junto a otros ajustes menores en la denominación de algunas de las entidades incluidas en la citada relación, la supresión de la Corporación Interamericana de Inversiones y la inclusión en ella del Banco Europeo de Inversiones.

En consecuencia, en uso de las facultades que en la materia tiene conferidas y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, el Banco de España ha dispuesto:

Norma única. *Modificaciones en el texto de la Circular 5/1993, de 26 de marzo.*

Se introduce la siguiente modificación en la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito:

El segundo párrafo de la letra a) del apartado II del punto 1 de la norma decimotercera queda redactado de la siguiente manera:

«Tendrán la consideración de bancos multilaterales de desarrollo los siguientes: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Corporación Financiera Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, Banco Nórdico de Inversiones, Banco de Desarrollo del Caribe, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Banco Europeo de Inversiones, Fondo Europeo de Inversiones, Oficina Multilateral de Garantía de Inversiones, Fondo Financiero Internacional para la Inmunización y Banco Islámico de Desarrollo.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Gobernador del Banco de España, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.